



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (ALCALÁ DE HENARES, MADRID, ESPAÑA)
Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL
ESTADO DE HIDALGO, MÉXICO**

REUNIDOS

De una parte, D^a Elena López Díaz-Delgado, Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá (UAH).

Y de la otra, D. Juan de Dios Nochebuena Hernández, Director General del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para este acto, y expresan su deseo de cooperar en base a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA — La Universidad de Alcalá y el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo se comprometen a promover acciones conjuntas encaminadas a fomentar la investigación en común, la formación de estudiantes, la movilidad de profesores y alumnos y cualquier otro programa que se pueda considerar de beneficio mutuo entre el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo y la Universidad de Alcalá.

Los programas específicos que se deriven de la implementación de este acuerdo deberán ser aprobados por escrito por ambas partes a través de un acuerdo específico, antes de poder ser ejecutados.

CLÁUSULA SEGUNDA — La realización de las actividades expresadas en el presente convenio estará condicionada a la obtención de recursos económicos por parte de las instituciones firmantes o de ayudas u otros recursos financieros externos obtenidos por cualquiera de las partes. Por lo tanto, la firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

CLÁUSULA TERCERA — En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, una de las universidades considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra universidad, deberá pedir autorización a esta Universidad a través de su Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación en el que se utilizaría (gráfica, electrónica, etc.).

La autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia de la misma.

CLÁUSULA CUARTA — Este acuerdo tendrá vigencia durante un periodo de un año a partir de la fecha de la firma y se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de igual duración siempre que no conste notificación en contra por parte de alguna de las instituciones firmantes.

W

Handwritten signature and scribbles on the right margin.



CLÁUSULA QUINTA — La rescisión de este acuerdo se podrá producir por iniciativa de cualquiera de las partes con un período de preaviso escrito no inferior a seis meses. En cualquier caso las partes se comprometen a facilitar la continuación de los programas y actividades ya iniciados.

CLÁUSULA SEXTA Cada una de las instituciones debe designar un coordinador responsable de definir y organizar los programas de cooperación entre las universidades.

Por la Universidad de Alcalá será coordinador / responsable D. Antonio Guerrero Baquero, Subdirector de Relaciones Internacionales de la Escuela Politécnica Superior.

Por el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo será coordinador / responsable D. Alfredo Arteaga Martínez, Director de Relaciones Internacionales del Instituto ITSOEH.

En señal de conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente convenio en la fecha abajo indicada, en dos ejemplares idénticos que dan fe por igual de su contenido.

INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL
ESTADO DE HIDALGO

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ



Juan de Dios Nochebuena Hernández
Juan de Dios Nochebuena Hernández

Elena López Díaz-Delgado

Elena López Díaz-Delgado

Director General del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Vicerrectora de Relaciones Internacionales (vicer.rrii@uah.es)

Fecha: 1 de Marzo de 2011

Fecha: 1 de Marzo de 2011



**ADENDA AL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES, ESPAÑA, Y
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, MÉXICO**

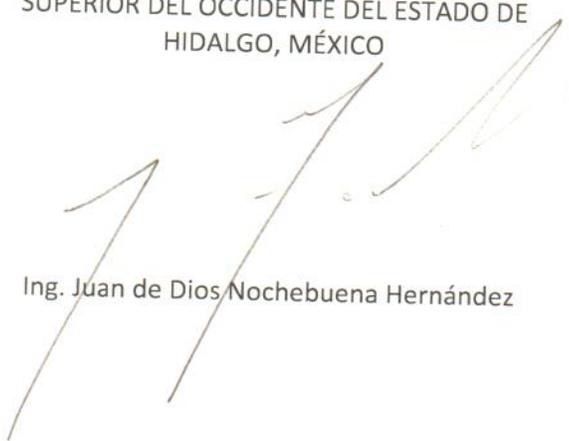
1. Se acuerda que los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo (ITSOEH) que participen en este intercambio se matricularán en la Escuela Politécnica de la Universidad de Alcalá, para asistir a los cursos o asignaturas regulares elegidos por ellos.
2. Se acuerda que los estudiantes de la Universidad de Alcalá serán pertenecientes a la Escuela Politécnica, y podrán realizar sus estudios en el Instituto ITSOEH, asistiendo a los cursos o asignaturas regulares elegidos por ellos, o desarrollando su Proyecto de Fin de Carrera.
3. Cada universidad puede enviar cada año un máximo de DOS estudiantes de intercambio, bien de año completo o de un único semestre, que quedarán exentos del pago de tasas de matrícula. Estas tasas exentas corresponderán a un máximo de 75 créditos españoles por estudiante de año completo, o de 37'5 créditos españoles por estudiante de un solo semestre.
4. Excepcionalmente, cada universidad puede aceptar en un año dado un mayor número de estudiantes, pero sólo dos de ellos (a determinar por la universidad de origen) quedarán exentos del pago de tasas, el resto deberá pagar la totalidad de las mismas.
5. Se acuerda que cada institución enviará por escrito a la otra la confirmación del número y nombre de los estudiantes de intercambio seleccionados, a ser posible cuatro meses antes del comienzo del período en el que los estudiantes se matricularán.
6. Se acuerda que el máximo periodo de matrícula es de 12 meses por estudiante de año completo, y de 6 meses por estudiante de semestre único.
7. Se acuerda que el código de conducta académica y extra-académica de la institución de acogida es de aplicación a los estudiantes de intercambio participantes.
8. Se acuerda que todos los estudiantes participantes tendrán que poseer un adecuado seguro medico, y aportar prueba de ello en la universidad de acogida.

9. Cada universidad se esforzará por suministrar al estudiante de intercambio un alojamiento en las instalaciones de la universidad a un costo normal.
10. Se entiende que toda la gama de servicios normalmente disponibles para los estudiantes Internacionales matriculados normalmente en la institución de acogida serán ofrecidos a los estudiantes de intercambio de este acuerdo.

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE
HIDALGO, MÉXICO

POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE
HENARES, ESPAÑA




Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández


Elena López Díaz-Delgado

 Enero de 2011

Marzo de 2011